



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez con la medida cautelar solicitada con la demanda, para que se sirva proveer.
Cartago Valle, 30 de noviembre de 2020.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00390-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: PAOLA ANDREA ANGEL OCAMPO Y JOSE FERNANDO COLORADO CALDERON
AUTO: 2622

Por encontrarse ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593-10 del C.G.P. accederá a ella. En virtud y en mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR.- El embargo y retención de los dineros que posean los demandados, **PAOLA ANDREA ANGEL OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.125.248 y **JOSE FERNANDO COLORADO CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.757.674, por cualquier concepto, en las empresas financieras de esta ciudad, las cuales señalo a continuación: BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO SANTANDER, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO BOGOTA, BANCO FINANDINA S.A., ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PROCREDIT, BANCAMÍA S.A., BANCO FALABELLA S.A.

Limítese el embargo a la suma de \$ 3.625.000.00 pesos.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8489f1b77c130c9d647f1972e6848fb93cf7e9173d89aed345753d49b4f98d20**

Documento generado en 08/12/2020 08:57:34 p.m.